



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO PARA ESTE ACTO POR EL LIC. RENÉ MAURICIO NAVA RUBIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ “COPARMEX” Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

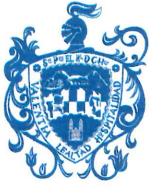
I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base en su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II y 29, fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 4 del Reglamento del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, acredita su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.4. Que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua es de su interés promover la capacitación de los servidores públicos en la apertura informativa, así como difundir toda aquella información que pueda resultar de interés público, como se dispone en el artículo 33 fracciones XIV y XXI de la citada ley.



I.5. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el Eje cuatro **“Gobierno Eficaz y Eficiente”**, se tiene programado que el Gobierno Municipal de Chihuahua cuente con los mecanismos adecuados para promover la transparencia y rendición de cuentas entre sus habitantes. Siendo nuestro principal objetivo, ser referente nacional del uso de la Transparencia y Gestión documental como herramienta para la vinculación entre las personas y el Gobierno Municipal a fin de contribuir a la participación ciudadana, al combate a la corrupción y la competitividad del Gobierno Municipal de Chihuahua.

I.6. Que el Plan de Gobierno Abierto es el producto de un proceso de co-creación en el que el Gobierno y la sociedad civil definen compromisos que buscan impulsar y promover la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión y la participación de los ciudadanos en los gobiernos; mismo que se ha promovido por el organismo de Cooperación Internacional Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership) como una herramienta para la gestión y formulación de políticas de gobierno abierto, por lo que el 14 de marzo del 2022, el “Municipio” solicitó su integración a la Alianza para el Gobierno Abierto.

I.7. Que para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio legal, el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado, en avenida Independencia, número 209, colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “COPARMEX”:

II.1. Que mediante certificación emitida por el C. Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Chihuahua. de fecha 28 de febrero de 1936, se hace constar la constitución del "Sindicato Centro Patronal chihuahuense", con lo cual se crea una Agrupación Sindical Patronal que atraerá a su seno todo el elemento patronal del Estado, por lo que consultada la Asamblea, se convino llevar a la práctica la Agrupación Patronal consignando las cláusulas correspondientes, fundamentalmente la que Constituye el “Sindicato Central Patronal Chihuahuense” con fundamento en la tracción XVI, del artículo 123 de la Constitución Federal y en los artículos 232, 234 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

II.2. Que en el Acta Constitutiva del "Sindicato Central Patronal Chihuahuense" se estableció como objeto del mismo, el estudiar para beneficio de sus agremiados los problemas sociales de las relaciones entre el patrón y el trabajador y entre el capital, la



dirección y el trabajador; proporcionar a los patrones, y cuando se juzgue conveniente a los trabajadores, el resultado de los estudios a que se refiere el párrafo anterior, con el propósito de lograr el progreso y el bienestar de ambos, y el desarrollo de la prosperidad de la Nación; procurar armonizar las relaciones de los patrones entre sí, y de estos con los obreros, y; defender los intereses de sus agremiados en su carácter de patrones.

II.3. Que con fecha 10 de agosto de 1982, recayó acuerdo del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Chihuahua y representantes del Capital y Trabajo de la Junta Especial Número Uno de esa Local, ante el Secretario General en funciones por Ministerio de Ley, al escrito presentado por el Lic. Leopoldo Mares Delgado, Secretario del Sindicato Patronal denominado "Centro Patronal de Chihuahua" en el cual manifiesta que da cumplimiento conforme al artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud del cambio de denominación, para enseguida resultar su actual denominación "Centro Empresarial de Chihuahua", por la que se ordenó realizar las anotaciones correspondientes en el libro donde obraba registrada dicha agrupación patronal teniéndose por hecho el cambio de dicha denominación.

II.4. Que exhibe comparecencia del C. René Mauricio Nava Rubio en su carácter del Director del "Centro Empresarial de Chihuahua", ante el C. Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta ciudad y Estado de Chihuahua, con el fin de manifestar bajo protesta de decir verdad, la acreditación legal de la existencia del "Centro Empresarial de Chihuahua" y por ello su carácter de Director, donde también se desprende la representación legal y la posibilidad legal de firmar este Convenio documento adscrito bajo el número 11,143, a folios 127, del volumen 8 del Libro de Registro de Actos Fuera del Protocolo de esa Notaria, con fecha 15 de diciembre de 2017. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CEC820706AE0**, con fecha de inicio de operaciones el 28 de febrero de 1936, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.



II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en avenida Cuauhtémoc número 1800, colonia Centro, C.P. 31020, en esta ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de los siguientes términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan de mutuo consentimiento que el presente convenio de colaboración es: establecer las bases, mecanismos y compromisos de colaboración interinstitucional entre ambas con el fin de diseñar la metodología y plan de trabajo para la ejecución del Plan de Acción de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua, así como el seguimiento a los compromisos que el Municipio de Chihuahua convenga en dicho Plan.

Como objetivos secundarios se establecen fortalecer la cultura de la transparencia, apertura gubernamental y protección de datos personales, tanto al interior de “LAS PARTES” como hacia la sociedad chihuahuense y para lo cual se podrán establecer procesos de capacitación, formación y actualización de los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” y del personal de “COPARMEX”, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres y actividades de igual naturaleza, lo que permitirá conseguir mayores niveles de transparencia en el Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”..

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, de acuerdo con su disponibilidad de



tiempo y recursos, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en las siguientes actividades y/o acciones:

1. Promover el intercambio de conocimientos, experiencias ciudadanas e institucionales, metodologías de trabajo en temas de gobierno abierto, cultura de la transparencia, planificación estratégica y procesos participativos.
2. Difundir información y eventos organizados por **“LAS PARTES”**, a través de distintos medios de comunicación, como redes sociales;
3. Implementar, de acuerdo con sus posibilidades y recursos disponibles, programas o acciones de capacitación; donde se promuevan valores, prácticas exitosas, metodologías e instituciones democráticas que permitan, entre otras cosas, fortalecer la comunicación efectiva, la confianza ciudadana en las autoridades municipales, la rendición de cuentas;
4. Promover la participación ciudadana y asegurar la rendición de cuentas y la transparencia en el gobierno, a través de foros y eventos;
5. Promover la agenda de Gobierno Abierto y su reconocimiento como eje sustantivo de la transparencia, la innovación, la rendición de cuentas, la participación y la colaboración ciudadana; y

Por **“COPARMEX”**: Para la realización del objeto contemplado en la cláusula que antecede de este convenio, se compromete a:

1. Ser parte del equipo multiactor conformado por funcionarios municipales y contrapartes de la sociedad civil al que se denominará **“Grupo Impulsor”**, con el objetivo de animar y contribuir en el proceso de elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gobierno Abierto.
 - a. Ejecutar las actividades correspondientes a cada fase de creación del Plan de Gobierno abierto, en las que se requiera su participación, en coordinación con los demás miembros del Grupo Impulsor.
 - b. Coadyuvar con el **“Municipio”** en el diseño y aplicación de estándares, diagnósticos, capacitaciones, evaluaciones y demás actividades que este le requiera para la creación y posterior implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gobierno Abierto.



- c. Promover y garantizar la pluralidad de voces ciudadanas a través de mecanismos de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas durante la creación e implementación del Plan de Gobierno Abierto.
- d. Difundir, sensibilizar y comunicar, a través de distintos canales de comunicación, sobre el Plan de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua, sus etapas de creación, los compromisos adquiridos por el Municipio, resultados e impacto del mismo.
- e. Coadyuvar con el Municipio y demás miembros del “Grupo Impulsor” en el lanzamiento oficial del Plan de Gobierno Abierto.

TERCERA.- ANEXOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.

En apego a lo anterior, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas específicas de colaboración, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, habrán de formalizarse con posterioridad mediante la suscripción de los convenios específicos respectivos; en el entendido de que dichos instrumentos deberán de estar suscritos por quienes cuentan con facultades para comprometer a “LAS PARTES”.

En caso de que “LAS PARTES” decidan realizar proyectos específicos al amparo del presente Convenio General de Colaboración, estos se agregarán como anexos y serán analizados y firmados previamente por las personas responsables indicados en el presente **Convenio**.

CUARTA.- RESPONSABLES.

“LAS PARTES” convienen que, para la debida ejecución y seguimiento a los compromisos acordados conjunta y separadamente dentro de este **convenio**, se nombren como responsables a:

Por parte de “EL MUNICIPIO”:



- Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada, Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos.
Correo electrónico: Carmen.hidalgo@mpiochih.gob.mx

Por parte de “COPARMEX”:

- Lic. René Mauricio Nava Rubio, Director del "Centro Empresarial de Chihuahua"
Correo electrónico: dir@coparmexchihuahua.org

El personal podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito, siempre que dicha notificación se realice fehacientemente en el domicilio designado para tal efecto en este instrumento.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en mantener inalterable su relación laboral con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que cualquier efecto que derive de la relación laboral se entenderá con aquella que la contrató y para la cual labora, en consecuencia, no se establecen nuevas relaciones o compromisos en ese orden ni se convierten en patrón solidario o sustituto y cada parte asumirá las responsabilidades que de tal relación emanen.

“LAS PARTES” convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de seguridad social cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran “LAS PARTES”, por tales juicios y/o reclamaciones.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente instrumento serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores de los documentos legalmente les correspondan.

“LAS PARTES” autorizan entre sí la utilización, reutilización, reproducción, publicación, edición, divulgación o fijación material de las obras intelectuales de las acciones



relacionadas con el presente instrumento, incluso las elaboradas en conjunto entre **“LAS PARTES”**, sea en copias o ejemplares reproducidos por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar, siempre y cuando su uso sea sin fines de lucro y para alcances académicos y de promulgación de la obra, ya sea por conducto de alguna de **“LAS PARTES”** o sus filiales a nivel nacional e internacional, sin necesidad de solicitar aviso por escrito a **“LAS PARTES”**, siempre y cuando el uso del material sea sin fines de lucro. Siempre que la obra sea utilizada por alguna de **“LAS PARTES”**, deberá de reconocer a él o los participantes de la misma, incluso una vez fenecida la vigencia del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan y se obligan a no transferir, divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, toda aquella información de carácter confidencial o reservado, incluyendo datos personales, que reciba, maneje o tenga conocimiento en razón de las actividades o acciones para el cumplimiento de los compromisos y objeto de este instrumento, hasta en tanto ésta no adquiera el carácter de público y sin autorización expresa de la contraparte y de los titulares de los datos personales en cuestión.

“EL MUNICIPIO” se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de **“COPARMEX”** que haya recibido o a que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente convenio.

Lo anterior atendiendo a lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales, Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua, Reglamento de Protección de Datos Personales para el Municipio de Chihuahua, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

OCTAVA. – FINANCIAMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la relación interinstitucional establecida en el presente Convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente convenio no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de una institución a otra con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos. Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que, de conformidad con lo pactado en los convenios específicos respectivos, y de acuerdo a las posibilidades de tiempo y recursos disponibles de cada una de ellas en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas. Cualquier Convenio Específico deberá formalizarse por escrito y anexarse al presente como parte integral del mismo.

NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que no se exigirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de la aplicación del presente convenio y por cuestiones que deriven de él. En caso de fuerza mayor o caso fortuito en el que se vean interrumpidas las ejecuciones de actividades y acciones derivadas de los compromisos señalados en la cláusula segunda de este convenio, “**LAS PARTES**” son conformes en revisar los planes de trabajo, avances y calendarios de actividades a fin de retomar las mismas y cumplir con los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente instrumento, o cualquier modificación del mismo, se definirán por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente convenio, previo consentimiento de ambas partes para su validez.



El presente convenio solo podrá ser modificado por acuerdo mutuo y por escrito suscrito por **“LAS PARTES”** y tendrá como justificación y finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. - VICIOS.

Convienen **“LAS PARTES”** que en la celebración del presente convenio no existe dolo, violencia, lesión, mala fe o ningún vicio de voluntad, así como tampoco compensación, quita, remisión o novación y que las partes se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido.

DÉCIMA PRIMERA- DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que son causales para darse por terminado en forma anticipada el presente convenio, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes causas:

- Incumplimiento de **“LAS PARTES”** de las obligaciones establecidas en este convenio.
- El común acuerdo de **“LAS PARTES”**

DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 09 de septiembre del 2024, pudiendo refrendarse el mismo por mutuo acuerdo cuando dejen de subsistir las circunstancias que lo originaron.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a **diez** días naturales para la terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. - RECISIÓN DEL CONVENIO

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción XXVII y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”** por incumplimiento de **“COPARMEX”** a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio, al.



DECIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEPTIMA. - BUENA FE DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. – ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

Por parte de “EL MUNICIPIO”

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por parte de “COPARMEX”

LIC. RENÉ MAURICIO NAVA RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE HONOR

LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.

LIC. ROBERTO BERNÁDEZ PIÑÓN
PRESIDENTE DE MESA DE TRABAJO DE
INTEGRIDAD, ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN DE
COPARMEX